

CCP.II/REC. 61 (XXXII-18)¹

PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE CATÁSTROFE (PPDR) EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 380-399,90 MHZ

La 32 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que los sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) tienen un papel fundamental que desempeñar para responder con eficacia y eficiencia los objetivos de interés público, nacional e internacional para PPDR;
- b) Que en el resuelve 1 de la Resolución 646 (Rev. CMR-15) “Protección pública y operaciones de socorro” se alienta a las administraciones a utilizar gamas de frecuencias armonizadas para la PPDR, en la mayor medida posible, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y regionales, y teniendo también presente la necesidad de consultas y cooperación con otros países afectados;
- c) Que la Resolución 646 (Rev. CMR-15) alienta a las administraciones a considerar las gamas de frecuencias identificadas en los resuelve 2 y 3, ya sea por completo o en parte, al efectuar la planificación nacional con el propósito de lograr armonización de las gamas de frecuencia para los sistemas y aplicaciones de PPDR avanzados.

RECONOCIENDO:

- a) Los beneficios que conlleva la armonización del espectro radioeléctrico, entre ellos, las economías de escala, la facilitación de coordinación transfronteriza de estaciones y la facilitación de la interoperabilidad y el inter-funcionamiento entre los sistemas utilizados para protección pública y operaciones de socorro, tanto a nivel nacional como para las operaciones transfronterizas en situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- b) Que hay administraciones de la CITEI que actualmente están implementando aplicaciones PPDR de banda ancha basadas en sistemas de IMT de conformidad con la Recomendación CCP.II/REC.49 Rev.1 (XXVIII-16) “Protección Pública y Socorro en caso de Catástrofe (PPDR) basado en sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT);
- c) Que hay administraciones de la CITEI que emplean partes de la banda de 806-824/851-869 MHz para PPDR de conformidad con la Recomendación CCP.III/REC.28 (VI-96) “Sistemas de Concentración de Enlaces (*trunking*) en la banda de 800-900 MHz”;
- d) Que en el *resuelve 5* de la Resolución 646 (Rev. CMR-15) la utilización de las gamas de frecuencias para PPDR en los *resuelve 2 y 3*, así como las disposiciones de frecuencias para PPDR de los países, no deben causar interferencia inaceptable, ni imponer restricciones a la utilización de estas gamas de frecuencias por aplicaciones de los servicios a los que estén atribuidas dichas gamas en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

¹ CCP.II-2018-32-4802r2_e

- e) Que la Recomendación UIT-R M.2015 “Disposición de frecuencias para sistemas de radiocomunicaciones de protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe con arreglo a la Resolución 646 (Rev.CMR-15)”, provee detalles sobre arreglos de frecuencias para PPDR, según se enumeran en su Anexo 2 que incluye la banda de frecuencias 380-399,90 MHz solamente con dúplex FDD;
- f) Que algunas administraciones de CITEI pueden haber desplegado otras disposiciones de frecuencias de carácter nacional para efectuar PPDR;
- g) Que algunas administraciones de CITEI han desplegado sistemas PPDR de banda ancha en la banda de frecuencias 380-399,90 MHz con dúplex TDD;
- h) La Recomendación CCP.II/REC. 46 (XXV-15) "Lineamientos para el establecimiento de acuerdos para el uso del espectro en las zonas de coordinación";
- i) La Recomendación CCP.II/REC. 44 (XXIII-14) “Directrices para la armonización de los procedimientos de medición en la comprobación técnica del uso del espectro para coordinación en zonas de frontera”;
- j) Que la banda de frecuencias 380-399,90 MHz no está identificada para IMT;
- k) Que es una prerrogativa de cada administración determinar el uso más apropiado de las bandas de frecuencias.

TOMANDO NOTA:

Del Informe UIT-R M.2377 “Radiocommunication objectives and requirements for Public Protection and Disaster Relief (PPDR)”,

RECOMIENDA:

1. Que las administraciones de la CITEI que deseen desplegar redes de banda angosta para servicios de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) en el segmento 380-399,90 MHz, consideren la siguiente disposición de frecuencias:

Frecuencia de transmisión del móvil (MHz)	Frecuencia de transmisión de la base (MHz)	Tipo de dúplex	Separación dúplex (MHz)	Ancho de banda del canal (kHz)
380 – 389,90	390 – 399,90	FDD	10	12,5 / 25

2. Que las administraciones de la CITEI, al considerar la disposición de frecuencia del *recomienda 1*), desarrollen estrategias para coordinar con los países vecinos, de forma de asegurar la compatibilidad entre las aplicaciones PPDR y las estaciones de otros servicios.